

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA

MLV

FOLIO 37594-10

FRANCISCO LOPEZ COMUNICACIONES E.I.R.L.
RUT.: N° 52.001.761-5
Autoriza emitir vales en reemplazo de boletas
por medio de máquinas registradoras

SANTIAGO, 29.06.2010

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. Ex N° 3253 / DRE.13.00

VISTOS:

El escrito de 17.03.2010, presentado por don Francisco López Amenazar, RUT N° 8.126.210-1, en representación legal de **FRANCISCO LOPEZ COMUNICACIONES E.I.R.L., RUT N° 52.001.761-5**, ambos con domicilio en Ernesto Pinto Lagarrigue N° 236, comuna de Recoleta, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1°) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en **AVDA. 5 DE ABRIL N° 33, LOCAL 2, comuna de MAIPU;**

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA N°
ELCA-UNIWELL	NX-5400	7024505	209377	A	1

La máquina antes individualizada posee las siguientes teclas bloqueadas: **Posición SP; ARR 1 Y ARR 2; TTL VALID; VOID;**

2°) Que, la máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Res.N° Ex.4147 de 05.11.2002, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 4423, de 10 de Septiembre de 1981.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, y el reemplazo del Timbraje de Rollos por la presentación del formulario 3230 y el Libro Control de Rollos de Auditoría, de acuerdo a lo dispuesto en Res. Ex. N° 4947 de 20.08.1998.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "

**SILVIA LEON MORENO
JEFA DEPARTAMENTO DE PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA**

MLV

**Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
y demás fines.**

Saluda a Ud.

Distribución:

- **Depto. Plataforma de Atención y Asistencia**
- **Expediente**
- **Transparencia Activa**
- **C/C A XIV DIRECCION REGIONAL METROP. STGO. PONIENTE, UNIDAD DE MAIPU**
- **a don Francisco López Amenazar, Rep. Legal de**
- **Francisco López Comunicaciones E.I.R.L.**
- **Ernesto Pinto Lagarrigue N° 236**
- **Recoleta**